



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8325/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día trece de diciembre de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8325 presentada por la solicitante [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información: Distribución salarial de los cotizantes activos al sistema (en rangos y de ser posible en deciles) para 2019 (o el dato más reciente). Ingresos recibidos en términos de cotizaciones, es decir, el monto recibido por la institución (ISSS) anualmente en concepto de contribuciones por los cotizantes activos, para el período 2016-2019 (o el dato más reciente disponible). Distribución de los cotizantes según el ingreso cotizado, haciendo énfasis o utilizando como corte los salarios arriba y por debajo de los mil dólares (\$1,000.00), para 2019 (o el dato más reciente). Tal como puede notar, el primer y tercer requerimiento es similar, de no ser porque en el segundo solicito que se pueda hacer la distinción de cotizantes entre aquellos que ganan arriba o debajo de los mil dólares. Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe del Departamento de Actuario y Estadística del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, el Jefe del Departamento de Actuario y Estadística envió archivo electrónico con información disponible. Así mismo se informó que la información de ingreso por cotizaciones dos mil diecinueve no está disponible aún.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. El cual consta en archivo adjunto.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
M.L.

